



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**

**EJERCICIOS 2012 Y 2013**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2014**





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 71/2015, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), EJERCICIO 2012 Y 2013, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, al Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a ocho de julio dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>I.2 MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>II.1. OBJETIVOS.....</b>	<b>7</b>
<b>II.2 ALCANCE.....</b>	<b>8</b>
<b>II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE.....</b>	<b>10</b>
<b>II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO .....</b>	<b>11</b>
<b>III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS .....</b>	<b>12</b>
<b>III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.....</b>	<b>15</b>
<b>III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL.....</b>	<b>16</b>
<b>III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES.....</b>	<b>18</b>
<b>III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES.....</b>	<b>25</b>
<b>III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES ....</b>	<b>32</b>
<b>III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO .....</b>	<b>35</b>
<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>43</b>
<b>VI. OPINIÓN .....</b>	<b>45</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>47</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>Art., arts.</b>	Artículo o artículos.
<b>Ap</b>	Apartado
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>Cap</b>	Capítulo
<b>c.p/l.p</b>	Corto Plazo, largo plazo.
<b>€</b>	Euros.
<b>Expdtes/expte</b>	Expedientes, expediente
<b>FACT</b>	Factura
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>Km.</b>	Kilómetros.
<b>Nº, nº</b>	Número.
<b>Oblig. Ptes.</b>	Obligaciones pendientes.
<b>Oblig. Rec.</b>	Obligaciones Reconocidas.
<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado.
<b>Pto.</b>	Presupuesto.
<b>REC, Rec</b>	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
<b>S.L.</b>	Sociedad Limitada.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del art. 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 20 de marzo de 2014 (BOCyL nº 64, de 2 de abril de 2014), la “Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), ejercicios 2012 y 2013”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2 MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización, la actividad económico-financiera y contable, y específicamente la relacionada con los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **NORMATIVA ESTATAL**

Rango de Ley:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Rango reglamentario:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RLCAP).
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Vigente hasta 1 de enero de 2013.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda número 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

## **NORMATIVA AUTONÓMICA**

Rango de Ley:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

Rango reglamentario:

- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es el análisis y comprobación, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en los ejercicios 2012 y 2013. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- 1) Analizar los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados, determinando su número y cuantía así como su situación y evolución.
- 2) Comprobar los expedientes en cuanto a su debida tramitación y aprobación e inclusión de los informes de carácter jurídico y económico-presupuestario correspondientes.
- 3) Comprobar y analizar las facturas o documentos justificativos de los gastos, utilizando una muestra de operaciones.
- 4) Analizar las causas que han motivado el reconocimiento extemporáneo de las obligaciones, y, en su caso, los reparos efectuados sobre los expedientes y gastos.
- 5) Comprobar y analizar la contabilización y pago de las obligaciones, con especial incidencia en la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y en la forma y financiación del pago. Esta cuenta tiene un carácter extrapresupuestario y en ella deben registrarse, al menos a 31 de diciembre, aquellos gastos cuya obligación no haya podido reconocerse en el ejercicio en que se han generado.

## **II.2 ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras son los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en los ejercicios fiscalizados o relación con la fiscalización efectuada.

Los datos e información necesarios para realizar los trabajos de análisis y comprobación provienen de la revisión de la documentación incluida en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento así como de otra documentación e informes relacionados. Asimismo, para el análisis y comprobación de la contabilización y el pago de las obligaciones, se ha obtenido información de la contabilidad correspondiente a diversos estados de la Cuenta General, apuntes contables y movimientos de las cuentas 413 y 555. Esta última es una cuenta de utilización transitoria en espera de obtener la información que permita la aplicación definitiva del gasto.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en los siguientes aspectos:

- Situación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados:

Se han analizado los REC aprobados por el Ayuntamiento, determinándose el número e importe de los expedientes, número de facturas incluidas en los mismos, año de origen de las obligaciones y naturaleza de las mismas, de carácter corriente o de capital, así como otros aspectos como el porcentaje que constituyen estas obligaciones sobre las Obligaciones Reconocidas Netas totales del ejercicio, o la evolución que se ha producido de forma interanual. Dicho análisis se ha puesto en relación con la situación del endeudamiento y en general financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

- Comprobación de expedientes:

Se ha comprobado y analizado la tramitación y el contenido de los expedientes de REC, en los siguientes aspectos: acuerdo de aprobación, informes y reparos emitidos, inclusión de las facturas o justificantes, relación de los mismos, así como otra documentación de carácter administrativo relacionada e incluida en dichos expedientes.

Se ha analizado el contenido de los acuerdos adoptados en cuanto a la existencia o no de medidas de Revisión de oficio por el Ayuntamiento de los actos que han originado y causado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente así como en cuanto a la exigencia o no de responsabilidades de carácter administrativo.

- Comprobación y análisis de los justificantes:

A través de una muestra de operaciones se han analizado las facturas y otros documentos justificativos del gasto verificándose su registro, sistema de validación o conformidad con los bienes o servicios prestados, contabilización y cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de facturación.

Para seleccionar estas facturas se ha realizado un muestreo unitario monetario, con un nivel de confianza del 75%, al que se han añadido dos facturas o justificantes, por sus especiales características.

- Análisis del origen y causa de las obligaciones:

Se han analizado las causas que han motivado la necesidad de aprobar obligaciones mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, determinándose si provienen o no de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de procedimiento de contratación, de consignación presupuestaria y en definitiva procediendo a su clasificación en virtud del motivo que provocó su inclusión en el expediente de REC.

Se ha analizado la especial incidencia sobre las obligaciones reconocidas y aprobadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Comprobación y análisis de la contabilización y el pago:

Se ha comprobado y analizado el registro y apunte previo en la cuenta 413, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de las obligaciones reconocidas con posterioridad mediante el REC. Esta cuenta se corresponde con los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, procediendo efectuar la verificación de que al menos las obligaciones han quedado anotadas de esta forma, esto es, contabilizadas.

Se ha analizado la contabilización y el pago de las obligaciones aprobadas mediante REC, determinándose su forma de financiación, esto es, con recursos de carácter general o con financiación ajena. Se ha analizado su inclusión o certificación a través de alguno de los diferentes decretos de pago a proveedores aprobados por el gobierno de la nación para el saneamiento del endeudamiento comercial de las entidades locales.

Se ha analizado, en su caso, el pago de carácter extrapresupuestario con cargo a la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad, contenida en la contabilidad y en los diferentes informes.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en noviembre de 2014.

### **II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

### **II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El municipio de Aranda de Duero, perteneciente a la provincia de Burgos, está situado a 84 Km. de la capital, y tiene una superficie de 127,20 km<sup>2</sup> (Datos de la página web del ayuntamiento de Aranda de Duero). Según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), la población de derecho, referida a 1 de enero de 2013, es de 33.257 habitantes, lo que supone una densidad media de población de 261,45 habitantes por km<sup>2</sup>.

De conformidad con los datos disponibles en el Consejo de Cuentas y la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Aranda de Duero no tiene entes dependientes.

Según los datos de la Plataforma de rendición de cuentas del año 2013, forma parte de la Mancomunidad de la Ruta del Vino-Afluyente Rural y de los Consorcios Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos y Consorcio Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

También según los datos de la Plataforma de rendición de cuentas, el conjunto municipal está formada por el municipio de Aranda de Duero y por la entidad local menor La Aguilera. La página web de la Diputación Provincial de Burgos también incluye la entidad local menor Sinovas.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, atendiendo a su población y presupuesto, su Secretaría es de Clase Primera y consecuentemente lo es su Intervención, quedando ambos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional. En los ejercicios fiscalizados, y en la actualidad, el puesto de Intervención lo ocupa mediante nombramiento definitivo un habilitado estatal.

Según los datos de la Junta Electoral Central, tras las elecciones municipales de mayo de 2011, la corporación municipal estaba compuesta por:

- Grupo del Partido Popular (PP): 8 miembros.
- Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 7 miembros.
- Grupo del Partido de Castilla y León (PCAL): 2 miembros.
- Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL): 2 miembros.
- Grupo de Unión Progreso y Democracia (UPyD): 1 miembro.
- Grupo de Ciudadanos de Centro Democrático (CCD): 1 miembro.

La dirección del gobierno y administración municipal ha correspondido en los ejercicios objeto de fiscalización y corresponde en la actualidad a una alcaldesa del Partido Popular.

### **III.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO**

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLHL según el cual con cargo a los créditos del

estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del RDP, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RDP).

Más allá de estas previsiones normativas, bajo el paraguas de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se esconden en muchas ocasiones gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo y jurídico para los que mayoritariamente no existe consignación presupuestaria y que merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos, no siendo ello óbice para poder considerar que su realización constituye la quiebra y vulneración de diversos principios contables. Principios como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de la ejecución del Presupuesto y los resultados de la entidad.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza dependiendo de la debida tramitación, o no, de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno relacionadas con la expedición y recepción de las facturas y en el segundo, como se ha señalado con anterioridad, las obligaciones habrían sobrevenido sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

### **III.1.1 SITUACIÓN Y ANÁLISIS**

El cuadro siguiente recoge la información de los expedientes REC tramitados por el ayuntamiento de Aranda de Duero durante los años 2012 y 2013, cuyo detalle puede verse en el Anexo 1 de este informe:

**Expedientes tramitados por el ayuntamiento de Aranda de Duero en los años 2012 y 2013**

<b>Año</b>	<b>Importe</b>	<b>Número de expedientes</b>	<b>Número de justificantes</b>	<b>Años de las obligaciones</b>	<b>Capítulos presupuestarios</b>
2012	263.111,03	2	80	2007 a 2011	2 y 6
2013	408.177,39	4	133	2006, 2007 y 2009 a 2012	1, 2, 6 y 7
<b>Total</b>	<b>671.288,42</b>	<b>6</b>	<b>213</b>	---	---

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

**Cuadro nº 1**

Este cuadro refleja los importes de las facturas relacionadas en los expedientes e incluye, dentro del ejercicio 2013, la cantidad de 7.170,68 € en concepto de IVA deducible que no tiene carácter presupuestario, con lo que la información correspondiente a las obligaciones o gastos presupuestarios aprobados es la siguiente:

**Obligaciones aprobadas por el ayuntamiento de Aranda de Duero en los años 2012 y 2013**

<b>Año</b>	<b>Importe</b>	<b>Número expedientes</b>	<b>Número de justificantes</b>	<b>Años de las obligaciones</b>	<b>Capítulos presupuestarios</b>
2012	263.111,03	2	80	2007 a 2011	2 y 6
2013	401.006,71	4	133	2006, 2007 y 2009 a 2012	1, 2, 6 y 7
<b>Total</b>	<b>664.117,74</b>	<b>6</b>	<b>213</b>	---	---

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

**Cuadro nº 2**

Se observa que durante el año 2013 se han reconocido extrajudicialmente 137.895,68 € más que en 2012, lo que supone un incremento del 52,4%, y que se han tramitado el doble de expedientes.

Según los datos e información facilitada por el Ayuntamiento, el 43,7% de las obligaciones reconocidas mediante REC proceden de facturas expedidas en el propio ejercicio de su aprobación que sin embargo corresponden a prestaciones realizadas en años anteriores y que no se facturaron en el plazo previsto por el Reglamento de facturación. Con esta información, se ha considerado como año de origen de las obligaciones el correspondiente al gasto o prestación realizados y no el de la fecha de emisión de la factura o justificante de gasto.

De la información analizada y presentada en el cuadro anterior y en el Anexo 1 se deduce que el 41,2% de las facturas o justificantes del total de los 6 expedientes, corresponde a gastos del año 2012 aprobados en 2013 (correspondiendo en este año un 32,8% de los gastos a 2011 y

anteriores). El 17,7% de los justificantes proviene del año 2011 y el 19,9% del año 2010. El resto, un 21,2 %, se originó en los años 2006 a 2009. En el desglose por capítulos presupuestarios, el 93% de los gastos corresponde a los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, correspondiendo a los capítulos 1 y 7, de gastos de personal y transferencias de capital, el 3,9% y 3,1%, respectivamente.

Se ha considerado relevante destacar el concepto y definición de determinados gastos extraídos del Anexo 1 dada su representatividad. A continuación se muestra su detalle:

**Gastos de mayor importe**

Descripción de gastos de mayor importe	Importe	Porcentaje sobre el expte	Porcentaje sobre el total REC
Revisiones de precios por prestaciones de distintos servicios de limpieza y recogida, del ejercicio 2012 (exp 1/2013)	126.408,98	67,1%	18,8%
Revisión del canon del servicio de aseo urbano de abril 2007 a junio 2008 (expte 2/2012)	97.288,16	83,2%	14,5%
Canon servicios de recogida de papel de 25 abril-2011 a diciembre-2012 (expte 3/2013)	86.094,89	95,8%	12,8%
2 certificaciones precios contradictorios remodelación vasos piscinas La Calabaza y Acapulco (expte 1/2012)	77.118,78	52,8%	11,5%
Honorarios redacción plan director saneamiento y anteproyecto emisario sur (expte 2/2013)	43.320,27	44,1%	6,5%
Actualización pendiente 2011-2012-enero y febrero 2013 por ampliaciones en 2010, jardines (expte 2/2013)	32.126,81	32,7%	4,8%
Seguro Vida funcionarios (expte 1/2013)	25.119,83	13,3%	3,7%
Ayudas rehabilitación de fachadas (expte 1/2013)	20.672,64	11,0%	3,1%
Ejecución sentencia del TSJCL contencioso administrativo (expte 1/2012)	19.000,00	13,0%	2,8%
Honorarios dirección obra de la reforma de los vestuarios del estadio El Montecillo y Honorarios dirección de la ejecución de obra "Modificado de la reforma vestuarios El Montecillo (expte 4/2013)	18.823,00	59,4%	2,8%
Obra plataforma instalación colectores solares térmicos en estadio El Montecillo (expte 1/2012)	17.818,00	12,2%	2,7%
Derechos de autor de los conciertos y verbenas de las fiestas patronales 2012 (expte 4/2013)	6.537,87	20,6%	1,0%

Fuente: Formularios F1 y F2, expedientes REC y muestra de facturas.

**Cuadro nº 3**

El cuadro 3 recoge diferentes gastos correspondientes a los diversos expedientes aprobados, que se han agrupado conformando un total de 12 expedientes singulares que, como se ha señalado, destacan por su relevancia y peso específico.

Entre estos expedientes merece especial atención el que corresponde a Revisiones de precios por prestaciones de distintos servicios de limpieza y recogida del ejercicio 2012 (REC 1/2013), que ascendió a un total de 126.408,98 € y viene a representar el 18,8% del total de gastos aprobados mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, y el 67,1% de los del REC 1/2013. A continuación se sitúa la Revisión del canon del servicio de aseo urbano, de una elevada antigüedad, pues se remonta a los ejercicios 2007 y 2008, y con un importe de 97.288,16 € constituye un 14,5% del total.

Por su parte, un gasto por 77.118,78 € del ejercicio 2010 se identifica con dos certificaciones por precios contradictorios de la remodelación de vasos de las piscinas La Calabaza y Acapulco. Asimismo, figuran entre los expedientes más importantes gastos correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, rehabilitación de fachadas, ejecución de sentencias judiciales y un seguro de vida.

### **III.1.2 INCIDENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

El porcentaje o peso específico que constituyen las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos sobre el total de las Obligaciones Reconocidas Netas en cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización es el que se presenta en el siguiente cuadro:

**Comparación Obligaciones Reconocidas Netas con REC**

Obligaciones Rec. Netas / REC	Ayuntamiento		
	Oblig. Rec. Netas	Importe REC	% Rec / Oblig.
<b>2012</b>	25.624.027,28	263.111,03	1,0
<b>2013</b>	27.402.224,97	401.006,71	1,5
<b>Variación interanual</b>	<b>1.778.197,69</b>	<b>137.895,68</b>	<b>0,5</b>

Fuente: Liquidación presupuesto cuenta y Formularios F1 y F2.

**Cuadro nº 4**

Como se observa, los porcentajes son poco significativos, pasando del 1% en 2012 al 1,5% en 2013. No obstante, el porcentaje de aumento de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, del 52,4%, es muy superior al de las obligaciones reconocidas netas, situado en el 6,9%.

Tal y como se ha expuesto en la presentación del apartado III.1, el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea, con posterioridad al ejercicio en el que se han producido los actos o hechos económicos, esto es, las prestaciones de bienes o servicios o en general las

transacciones, ha implicado la inaplicación en los ejercicios de origen de diversos principios contables conducentes todos ellos a la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen fielmente la imagen del patrimonio, de la situación financiera así como de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento. A partir de ello, considerando la distorsión que se produce en los resultados, se ha comprobado el efecto o incidencia de las obligaciones aprobadas mediante REC en los diferentes estados y magnitudes de carácter presupuestario y financiero, con el objetivo de determinar el importe que habrían alcanzado de haberse producido el reconocimiento de obligaciones debidamente, en estricta aplicación del principio presupuestario de anualidad o temporalidad y de los principios de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción. La información corresponde al ejercicio 2012 en virtud de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en 2013 y en el propio ejercicio 2012.

Según se refleja en los Anexos 2, 3, 4 y 5 las Obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2012 (incluidas en el Resultado Presupuestario) habrían experimentado un aumento total de 8.948,59 € como diferencia entre el aumento, por 272.059,62 €, como consecuencia de las obligaciones REC aprobadas en 2013 correspondientes a 2012, y la disminución, cifrada en 263.111,03 € por las aprobadas en este último correspondientes a ejercicios anteriores. Diversos resultados y parámetros se habrían visto afectados por la corrección al alza de las obligaciones del ejercicio corriente como principalmente, el Resultado presupuestario, el Ahorro neto y los cálculos referentes a la Estabilidad presupuestaria, si bien la disminución de estos parámetros en el ejercicio 2012 (con excepción de la estabilidad presupuestaria que aumentaría ligeramente como consecuencia de la corrección de sus ajustes en virtud, a su vez, de la corrección del saldo de la cuenta 413) podría compensarse con los ajustes que se habrían producido en los ejercicios anterior y posterior al mismo en virtud de los REC aprobados.

### **III.1.3 ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

Las obligaciones aprobadas mediante REC correspondientes a los capítulos 2 y 6 pueden identificarse con deudas de carácter comercial del Ayuntamiento, esto es, con sus proveedores de bienes y servicios, dado que se trata de los capítulos en que habitualmente se registran estos acreedores. Teniendo esto en cuenta, se procede a presentar la información, en primer lugar, del endeudamiento total de la entidad, y, en segundo lugar, del endeudamiento de carácter comercial, a efectos de analizar la incidencia que sobre este último han tenido las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos.

**Total Endeudamiento**

<b>Aranda de Duero (Bu)</b>	<b>Endeudamiento financiero</b>	<b>Endeudamiento Comercial</b>	<b>Total</b>
<b>2012</b>	5.397.759,16	1.876.194,69	7.273.953,85
<b>2013</b>	4.226.957,57	2.639.757,50	6.866.715,07
<b>Variación interanual</b>	<b>-1.170.801,59</b>	<b>763.562,81</b>	<b>-407.238,78</b>

Fuente:

**Cuadro nº 5**

Endeudamiento financiero: Saldo de las cuentas 170, 171, 520 y 521 del Balance comprobación.

Endeudamiento comercial: Obligaciones pendientes de pago de la liquidación presupuesto cuenta y Memoria de las cuentas rendidas (Cap. 2 y 6)

Según se ha podido comprobar, en las cifras de endeudamiento comercial no han tenido incidencia, en ninguno de los ejercicios objeto de fiscalización, las obligaciones aprobadas mediante REC, ya que se ha producido el pago de todas ellas a lo largo del año de su aprobación.

Al margen de ello, de la información del cuadro 5, se deduce una importante disminución, de un 21,7%, superando el millón de euros, del endeudamiento de carácter financiero, ya que según se ha comprobado no se han producido contraídos de deuda a lo largo de los ejercicios 2012 y 2013, siendo las últimas operaciones de crédito a largo plazo contraídas, en los ejercicios 2010 y 2011, las que se corresponden, respectivamente, con la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. Por su parte, el endeudamiento comercial, desvinculado de las obligaciones REC, aumenta un 40,7% de 2012 a 2013. A esta tendencia o relación entre ambos tipos de endeudamiento ha contribuido el hecho de que el Ayuntamiento no se ha acogido a ninguna de las medidas de pago a proveedores aprobadas por el Gobierno de la Nación en los últimos años, de forma que no se ha producido sustitución de crédito comercial o a corto plazo por crédito financiero o a largo.

Debe señalarse que el capital vivo del Ayuntamiento se habría situado a 31 de diciembre de 2013 en un porcentaje alrededor del 11% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio, y por tanto muy por debajo del límite del 75% previsto normativamente a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León. Ello, en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con la modificación operada por la Ley PGE para el ejercicio 2013.

Tal y como puede verse en el Anexo 6 se ha tomado como endeudamiento de carácter comercial aquel que viene dado por los saldos acreedores de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, con adición del saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a estos mismos capítulos. Por su parte, la información del endeudamiento financiero se deduce de los saldos de las cuentas de los subgrupos 15 y 17 del PGCAL.

### **III.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES**

Según se ha indicado en el cuadro número 1 se han tramitado 2 expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2012 y 4 en el ejercicio 2013.

Los expedientes del año 2012 se aprobaron con cargo al presupuesto prorrogado ya que la aprobación definitiva del presupuesto de este ejercicio no se produjo hasta el mes de noviembre. El presupuesto prorrogado se basaba en las previsiones para gastos e ingresos del ejercicio 2006, último presupuesto definitivamente aprobado. Según se hace constar en el Informe de Intervención a la prórroga presupuestaria, en 2010 y 2011 no se aprobó presupuesto y en años anteriores no se produjo su aprobación definitiva según Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Por tanto, las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2006 constituían las normas de carácter general dictadas por el Pleno vigentes en el momento de aprobación de los expedientes del ejercicio 2012.

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2013 el 29 de agosto de este año, los 2 primeros expedientes REC aprobados en el ejercicio 2013 se aplican al presupuesto prorrogado del año 2012 según sus bases reguladoras y los 2 segundos al presupuesto definitivamente aprobado, según las suyas propias.

El Ayuntamiento no cuenta con normas específicas dictadas por el Pleno para la tramitación y aprobación de los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos, realizándose su regulación de forma anual a través de las Bases de ejecución del presupuesto. Esta regulación es detallada a través de la Base de ejecución número 17 del presupuesto de 2013, figurando, por el contrario, en las anteriores Bases de ejecución, correspondientes a 2006, tan solo menciones puntuales a la necesidad de aprobar los REC por el Pleno ante la inexistencia de consignación presupuestaria.

Entre las menciones destacables a que hace referencia la citada Base 17 se encuentran las siguientes:

- Exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un Enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- Inclusión en el expediente de Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por el Concejal Delegado correspondiente, sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
  - Fecha o período de realización.
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada según lo previsto en la base 14.A) y, en su caso, certificación de obra.
- Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.
- Informe de la Intervención General.

Todos los expedientes se han aprobado mediante acuerdo de Pleno y cuentan con Informe de Intervención y una relación con el detalle de los justificantes del gasto aprobado. La competencia Plenaria se deriva de lo previsto por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, así como por el artículo 70 apartado 12 del ROFRJ y las propias Bases de Ejecución.

Tal y como se ha podido ver en el apartado III.1 los gastos relacionados mediante facturas incluyen un importe de 7.170,68 € en concepto de IVA deducible, generado por tanto en operaciones que dan derecho a esta deducción. El tratamiento de este importe ha sido diferente ya que el acuerdo de aprobación del expediente 2/2013 incluye la cantidad de 502,01 € por este concepto y sin embargo en el importe aprobado por el expediente 3/2013 no se incluye la

cantidad de 6.668,67 € por el mismo. Además el expediente 2/2013 no reconoce una pequeña cantidad, de 86,10 € correspondiente al IRPF de una de las facturas. En todo caso, los importes pagados se corresponden con el importe de las facturas relacionadas.

El desglose de facturas o justificantes de gasto por expediente, con las incidencias señaladas, es el siguiente:

#### Gastos por Expediente

Nº expte	Acuerdo Aprobación	Importe
1/2012	146.141,61	146.141,61
2/2012	116.969,42	116.969,42
1/2013	188.432,20	188.432,20
2/2013	98.114,28	98.200,38
3/2013	83.180,72	89.849,39
4/2013	31.695,42	31.695,42
<b>Total</b>	<b>664.533,65</b>	<b>671.288,42</b>

Cuadro nº 6

La parte dispositiva de los diferentes acuerdos adoptados se refiere a la aprobación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. El acuerdo REC 1/2012, segundo expediente en volumen de gasto, se refiere a la inclusión de la mayor parte de las facturas aprobadas, por 134.903 € en la relación de obligaciones pendientes de pago enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Otros aspectos destacables en los expedientes examinados son los siguientes:

- La sesión del Pleno de 28-02-2013 aprueba el expediente 1/2013 en dos puntos diferenciados, el 7, "Reconocimiento de deuda de años anteriores", por el que se reconocen 167.759,56 € y el 8, "Reconocimiento de deuda de ayudas a fachadas ejercicios anteriores", por 20.672,64 €. El informe previo de Intervención es único para ambos acuerdos y señala que **en el expediente obran informes de reparo** que hasta la fecha no han sido resueltos, entre los que figura el total de las ayudas reconocidas en el citado punto 8.
- El informe de Intervención al expediente REC 1/2012 dice que en el expediente obran informes de reparo sobre 4 facturas y que no consta que se hayan resuelto en el momento de emisión del informe. Se ha comprobado que el importe de estos gastos supone casi el 66% del total del expediente y que los reparos formulados a 3 de estas facturas, analizadas

posteriormente en la muestra, se deben a irregularidades en la contratación o en la ejecución del contrato.

- Los informes de Intervención a los expedientes REC 1 y 2/2013 señalan lo mismo respecto de varias facturas, liquidaciones y subvenciones (las ayudas a fachadas ya mencionadas), cuyo importe supone el 15,1% y el 37,8% del total del respectivo expediente. A través de la muestra de facturas se ha comprobado que 6 de las facturas reparadas en estos dos expedientes lo son por presentar la liquidación sin el debido detalle e incluir conceptos no recogidos en el convenio con el tercero, por incumplimiento de plazos de ejecución de las respectivas obras, ampliación irregular del contrato y otras cuestiones formales, porque la factura no presenta el detalle del art. 6 del RD 1496/2003 o bien por incumplimiento de las Bases de ejecución del presupuesto, en cuanto a que falta la conformidad del jefe del Servicio correspondiente.
- El informe de reparo previo, de fecha 15-04-2013, no resuelto a la fecha del informe de Intervención, para el expediente 3/2013, se refiere a las 21 facturas afectadas por la incidencia del IVA deducible a que ya se ha aludido. Se ha comprobado que todas las facturas corresponden al mismo tercero y que el importe de estos gastos supone el 95,5% del total del expediente aprobado por el Pleno. A través de la muestra de facturas analizada, se ha comprobado que el reparo se hizo por falta de seguimiento por el Servicio municipal responsable del contrato.
- Los informes de Intervención a los expedientes 3 y 4/2013 indican que no se cumplen los apartados 3. a y b de la Base de ejecución nº 17, referentes, por un lado, a un informe-memoria donde, entre otras, se justifique la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento, y, por otro, a un informe técnico de valoración sobre las unidades y precios aplicados.

A continuación se muestra el volumen de gastos reparados sobre el total de los aprobados extrajudicialmente por el Ayuntamiento. Estos reparos son previos al expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos y como se verá no se ha producido una resolución expresa de los mismos.

**Facturas con reparo de Intervención**

Expediente			Facturas con reparo (*)		% Reparos s/ Expte		% Reparos s/ Total REC	
Nº Expediente	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe
01/2012	45	146.141,61	4	96.359,67	8,9	65,9	1,9	14,4
02/2012	35	116.969,42	---	---	---	---	---	---
01/2013	50	188.432,20	10	28.390,35	20,0	15,1	4,7	4,2
02/2013	32	98.200,38	6	37.116,05	18,8	37,8	2,8	5,5
03/2013	26	89.849,39	21	86.094,89*	80,8	95,8	9,9	12,8
04/2013	25	31.695,42	---	---	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>671.288,42</b>	<b>41</b>	<b>247.960,96</b>	<b>19,2</b>	<b>36,9</b>	<b>19,2</b>	<b>36,9</b>

\*Incluye el IVA deducible correspondiente a estos gastos.

**Cuadro nº 7**

Se observa que el porcentaje total de facturas para las que se establece un reparo se sitúa en el 19,2% del total de justificantes y representa el 36,9% del gasto. El análisis por expedientes muestra unos porcentajes muy elevados de gastos reparados sobre el total, ascendiendo al 95,8% en el expediente 3/2013, el 65,9% en el 1/2012 y el 37,8% en el 2/2013. El porcentaje es menor en número de facturas, si bien en el caso del expediente 3/2013 se eleva hasta el 80,8%.

No hay en los acuerdos de aprobación por el Pleno una resolución expresa de los reparos emitidos mediante los informes de la Intervención, con excepción de un caso relacionado con uno de los justificantes del REC 1/2013, de forma que cabría interpretar que, con carácter general, mediante el acto de reconocimiento extrajudicial de obligaciones se produce implícitamente una convalidación de gastos justificada por invocación a la institución del Enriquecimiento injusto de la administración, si bien, como se ha señalado, no hay una referencia expresa a la misma en los acuerdos adoptados, sino que debe apreciarse del contenido de las bases de ejecución del presupuesto.

El Enriquecimiento injusto constituye una figura de nuestro Derecho consagrada por la jurisprudencia, que siguiendo un criterio antiformalista ha venido a considerar que la forma, por importante que sea, no constituye en sí misma un fin, sino que es un instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean satisfechas las exigencias y los objetivos que dicha actividad persigue, en realización de los intereses colectivos. De esta forma, la posible consecuencia anulativa del incumplimiento de las formalidades impuestas a la contratación administrativa no podría impedir el legítimo derecho al cobro, por parte de los terceros o contratistas relacionados con la administración, cuando pueda acreditarse la efectividad y realidad de las prestaciones; esto es, el suministro o realización material, por los mismos, de los bienes o servicios. En base a ello se manifiesta la existencia de dos

configuraciones del Enriquecimiento injusto, como fuente de obligaciones y como principio general del Derecho.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que el art. 173.5 del TRLHL establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma; por su parte, el art. 32 del TRLCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo, por una parte, la carencia o insuficiencia de crédito, y, por otra, las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre las que destaca la referida a dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen, y que los dos supuestos citados en el párrafo anterior se encuentran, de acuerdo con la evaluación hecha por el propio Ayuntamiento y las comprobaciones efectuadas, en un alto porcentaje de los expedientes comprobados y que podrían constituir causas de nulidad, no hubiera cabido su convalidación en los términos del art. 67 de la LRJPAC, prevista para subsanar los vicios de que adolecen los actos anulables, siendo procedente, sin embargo, su Revisión de oficio y declaración de nulidad en los términos del art. 102 de la propia LRJPAC. Los efectos principales de esta declaración los reconoce el art. 35 del TRLCSP al preceptuar que se extiende a la nulidad misma del contrato existente, en su caso.

En el mismo sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado al establecer que “la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato”.

Se dan argumentos en contra de la aprobación de los gastos por el Ayuntamiento sin más consideración que la que se refiere a su reconocimiento o convalidación implícita, por dos circunstancias, en primer lugar, porque no hay una resolución explícita y justificada de los Reparos planteados por la Intervención en virtud del artículo 215 del TRLHL, la cual considera que no han sido solventados a la fecha de tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, teniendo en cuenta que no se cumple el contenido de la Base de ejecución 17 del Presupuesto y, en segundo lugar, como ya se ha señalado, porque aquel no ha

considerado en ningún caso la posible existencia de vicios de nulidad de pleno derecho en el contexto de la Revisión de oficio a que se refiere el artículo 102 de la LRJPAC, si se tiene en cuenta que según el origen y causa de las obligaciones podían existir en determinados casos motivos para ello.

Por tanto en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que para poder proceder al pago de las obligaciones es necesario seguir el procedimiento que establece el TRLCSP, la LRJPAC y la normativa presupuestaria dada por el TRLHL y el RDP, hubiera sido necesario realizar una valoración, e incorporarla al expediente, acerca de si concurrían circunstancias que aconsejaran el recurrir a la figura del REC por sí sola, como por ejemplo contratos menores, suministros o servicios prestados efectivamente y agotados, o valoraciones de coste de oportunidad y económico de acudir a un procedimiento o a otro, o si hubiese sido necesario proceder, de forma previa al reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial y al citado pago, a efectuar la declaración de nulidad de los actos correspondientes, algo que se ha podido constatar que no efectuó en ninguno de los expediente comprobados.

En el contexto de esta declaración y procedimiento de revisión debería producirse, en primer lugar, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de asegurar el legítimo derecho del contratista, bajo un principio de buena fe y confianza legítima, impidiendo que una voluntad maliciosa o iniciativa propia por parte del mismo pudiera redundar en su protección o beneficio, frente a la Administración, por invocación a la institución del Enriquecimiento injusto. En segundo lugar, la confección de la liquidación del contrato, incluyendo necesariamente en el coste la valoración del Enriquecimiento injusto de la Administración y en consonancia con ello la recepción formal de las prestaciones antes de proceder al Reconocimiento Extrajudicial del Crédito. En el caso de obras, la aprobación del proyecto correspondiente que se ajuste a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoce.

En todo caso, los expedientes por los que se reconocieron extrajudicialmente las obligaciones debieron recoger todas las actuaciones y requisitos prescritos por la Base de ejecución 17 del Presupuesto de 2013, como son: los condicionamientos que originaron la actuación irregular, las causas por las que se incumplió el procedimiento, y los informes técnicos y memorias correspondientes, todo ello en orden a la adecuada valoración de las obras o prestaciones reclamadas, a su recepción, y a fijar el legítimo derecho del acreedor en virtud y por apelación al Enriquecimiento injusto. Según se deduce de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en el apartado III.3, en ningún caso se llevó a cabo lo previsto por la Base 17.

Adicionalmente, otro aspecto relevante del análisis llevado a cabo lo constituye la ausencia en los expedientes comprobados de referencia alguna, con carácter alternativo o complementario, a las responsabilidades de carácter administrativo que pudieran derivarse tanto de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, según previsión del art. 173.5 del TRLHL, como, en materia de contratación administrativa, de daños causados a la Administración por sus autoridades y personal o de infracciones o aplicación indebida, por los mismos, de la normativa contractual del sector público, según lo establecido en la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP. En virtud de ello, las responsabilidades administrativas podrían resultar de carácter patrimonial, regulándose a través del Capítulo 2 del Título 10 de la LRJPAC y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de la Administración sobre Responsabilidad Patrimonial o bien de carácter disciplinario, en virtud de lo regulado al respecto por el Título 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el TRRL y la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, en función del tipo de falta, leve, grave o muy grave.

También la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si bien no vigente en los ejercicios objeto de fiscalización, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF, entre las que, en el ámbito económico-presupuestario, destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 de la LGP. Esta infracción queda calificada como muy grave y a ella correspondería, según el art. 30 de la Ley 19/2013, la inhabilitación para ocupar cargo público durante un periodo de entre cinco y diez años así como de su comisión derivaría la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública.

### **III.3 COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES**

A partir de la información y documentación recibidas del Ayuntamiento, se ha seleccionado una muestra de 39 facturas o justificantes de gasto, por importe total de 510.338,46 € esto es, un 76% de los gastos totales, a efectos de su análisis y comprobación. Trece de estos justificantes, por importe de 229.292,07 € corresponden a los expedientes REC tramitados en el ejercicio 2012 y 26, por importe de 281.046,39 € proceden de los REC del año 2013. Todos ellos se relacionan fundamentalmente con los expedientes señalados en el cuadro número 3, de gastos de mayor importe.

La selección, que se muestra en el siguiente cuadro, se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado de Alcance del presente Informe.

#### Gastos seleccionados en la muestra

ORGANO	EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento	1/2012	A604	31/12/2011	1.890,00
Ayuntamiento	1/2012	99	14/02/2011	17.818,00 *
Ayuntamiento	1/2012	01K12000001	30/12/2011	518,40
Ayuntamiento	1/2012	866	31/05/2011	826,00
Ayuntamiento	1/2012	99124	29/12/2011	4.500,00
Ayuntamiento	1/2012	ACPC01	31/05/2010	50.333,54 *
Ayuntamiento	1/2012	ACPC02	10/06/2010	26.785,24 *
Ayuntamiento	1/2012	0	30/12/2011	19.000,00
Ayuntamiento	1/2012	2011202	13/12/2011	1.972,00
Ayuntamiento	1/2012	201175	09/02/2011	2.909,61
Ayuntamiento	2/2012	08HO00189	20/06/2008	1.664,49
Ayuntamiento	2/2012	37610	14/04/2011	3.786,63
Ayuntamiento	2/2012	00670FACT120001	30/04/2012	97.288,16
Ayuntamiento	1/2013	1010000000262770	06/07/2012	25.119,83
Ayuntamiento	1/2013	62101301	17/01/2013	1.221,15 *
Ayuntamiento	1/2013	Comun.Proprietarios	20/04/2011	6.000,00 *
Ayuntamiento	1/2013	Comun.Proprietarios	11/03/2011	6.000,00 *
Ayuntamiento	1/2013	201274	31/12/2011	2.360,00 *
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130031	31/01/2013	736,83
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130034	31/01/2013	222,99
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130023	31/01/2013	38.250,01
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130029	31/01/2013	10.974,00
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130025	31/01/2013	11.493,08
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130024	31/01/2013	32.020,56
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130030	31/01/2013	9.186,76
Ayuntamiento	1/2013	27576FACT130026	31/01/2013	9.621,30
Ayuntamiento	2/2013	198	03/01/2013	496,10
Ayuntamiento	2/2013	611	04/04/2011	2.340,00 *
Ayuntamiento	2/2013	7112	13/12/2012	43.320,27
Ayuntamiento	2/2013	3294239	11/05/2012	7.563,80
Ayuntamiento	2/2013	1213	18/06/2013	32.126,81 *
Ayuntamiento	3/2013	27576FACT120042	31/03/2012	4.246,55 *
Ayuntamiento	3/2013	27576FACT120176	31/10/2012	4.325,19 *
Ayuntamiento	3/2013	FACT11110	30/06/2011	4.246,55 *
Ayuntamiento	4/2013	20121213010392100	13/12/2012	153,72
Ayuntamiento	4/2013	406	02/11/2006	9.411,50
Ayuntamiento	4/2013	AGOSTO02	27/08/2013	3.660,02
Ayuntamiento	4/2013	AGOSTO01	27/08/2013	9.411,50
Ayuntamiento	4/2013	3329915	11/07/2013	6.537,87
<b>Total</b>				<b>510.338,46</b>

\* Reparación Intervención

Cuadro nº 8

Se ha comprobado que tanto en el año 2012 como en 2013 hay facturas fechadas en el propio ejercicio que corresponden a gastos y servicios prestados en años anteriores. Los informes de intervención de los respectivos expedientes REC, que recogen esta circunstancia, indican que

son servicios y suministros que no se facturaron en el plazo correspondiente. Con ello se estaría incumpliendo lo previsto por los Reglamentos 1496/2003 y 1619/2012 que regulaban y regulan, respectivamente, las obligaciones de facturación, en cuanto a la obligación de expedición, remisión y recepción de las facturas que incumben, respectivamente, a los terceros que realizan las prestaciones y al propio Ayuntamiento o destinatario de las mismas.

Estas facturas, que ascienden a 262.025,99 € y representan el 51,3% de la muestra corresponden a revisiones de precios y actualización de cánones por diferentes servicios, honorarios por servicios técnicos relacionados con obras y otros gastos por servicios corrientes.

De la muestra total de 39 justificantes 12 corresponden a expedientes de gasto reparados por Intervención con anterioridad a su tramitación mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos. Según los informes de intervención a los expedientes REC no consta que se haya producido su resolución. Los reparos emitidos se han referido a irregularidades en la contratación o en la ejecución del contrato, a la ampliación irregular del contrato y otras cuestiones formales, al incumplimiento de los plazos de las obras o a que la liquidación no tiene el debido detalle e incluye conceptos no recogidos en el convenio con el tercero. Tres facturas han sido reparadas porque no cuentan con el informe de seguimiento del jefe del Servicio municipal, tal y como preveía el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del servicio correspondiente, y otra porque falta la conformidad del jefe del Servicio, exigida en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

No obstante lo anterior, se ha comprobado que el mismo día en que se emite el informe de Intervención al expediente REC 2/2013, se aprueba un Decreto de la Alcaldía por el que se resuelve y levanta el reparo para una de las facturas.

En lo que se refiere al registro de los justificantes puede señalarse que la Base 16.7 de las de ejecución para el ejercicio 2012 indica que las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y la Base 14. A) 2 de ejecución para el presupuesto de 2013 que se presentarán en el Registro de facturas de la Intervención municipal. No consta, salvo en un caso, que las facturas tengan entrada a través del Registro General aunque sí en el de Intervención.

Otro aspecto a analizar es el que se refiere a la existencia en los justificantes de gasto de una anotación de Conformidad por la que se acredite la realidad del servicio prestado de acuerdo con las condiciones contractuales y los precios estipulados. Esta previsión figura en las Bases de ejecución tanto del presupuesto de 2012 como de 2013 (16.8 y 17, respectivamente) atribuyéndose la competencia para ello al Jefe del Servicio correspondiente. Adicionalmente, la

Base 17 del presupuesto de 2013, tal y como se ha expuesto con anterioridad, prevé, dentro del contenido del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, la existencia de un informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado. Según se ha podido comprobar, en la mayor parte de los justificantes se incumple formalmente el requisito de conformidad previsto, ya que algunos de ellos carecen sin más de él, otros cuentan con tan solo una rúbrica sin identificación ni fecha y en otros no puede acreditarse que el funcionario firmante sea el Jefe de servicio. La concreción de algunas de estas deficiencias se verá a continuación a través del análisis individual de algunos de los expedientes afectados.

Con respecto al cumplimiento en los justificantes de los requisitos establecidos tanto por el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido Real, como por el mismo artículo del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de lo señalado anteriormente referente a las deficiencias en la fecha de expedición y recepción, que afecta a 14 facturas entre las muestreadas, se ha comprobado que en dos casos no se detalla el servicio prestado ni la fecha de la operación y otro no recoge, en la descripción, el precio unitario de los productos obtenidos.

#### **Comprobación de expedientes afectados por reparo:**

- La factura número 611 por 2.340 € junto con otra por 1.475 € por el mismo concepto que figura en el expediente, ambas del ejercicio 2011, corresponden a trabajos en el Campo de Tiro La Calabaza. Según hace constar el coordinador de instalaciones deportivas del Ayuntamiento no conoció ni tramitó la realización de los trabajos y desconoce los términos de su ejecución, su necesidad y funcionalidad así como si los mismos se adaptan a los precios del mercado. Por su parte, propone que, teniendo en cuenta, que los trabajos se realizaron en abril y mayo de 2011, un técnico de obras o servicios visite la instalación e informe si el importe de las facturas es conforme con la valoración que se efectúe. De forma previa a la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de estos créditos en 2013, la Intervención, en 2012, solicita aclaración al Concejal Delegado en función de lo señalado por el coordinador de instalaciones deportivas. Asimismo, en base a la propuesta de este, la arquitecta municipal, mediante informe de noviembre de 2012, dice desconocer la existencia de expediente de contratación, no haber controlado la ejecución

de los trabajos ni los precios aplicados (los cuales tampoco pueden deducirse desglosadamente de las facturas) y no poder, por tanto, dar su conformidad a los mismos.

En base a todo ello, la interventora, mediante Informe de 17 de junio de 2013, establece un reparo sobre la factura presentada con el visto bueno del Concejal Delegado, señalando específicamente la falta de conformidad del Jefe de Servicio del que depende la contratación, según lo previsto en la Base de ejecución 16 del presupuesto. Con posterioridad, el 18 de julio de 2013, el informe de Intervención al expediente REC 2/2013 en el que se incluyen estos gastos establece que los reparos que recaen sobre ellos no han sido resueltos.

- La factura 99 de 14/02/2011, por 17.818 € corresponde a la fabricación, suministro y montaje de una estructura relacionada, según informe de Intervención de 9 de marzo de 2012, con una obra contratada en el ejercicio 2010, por importe de 58.941 € de instalación solar térmica para agua caliente sanitaria en el estadio El Montecillo.

Según el propio informe de Intervención, el gasto objeto de análisis habría constituido una modificación del objeto del contrato ya que no se incluyeron en el proyecto de obras ni entre las prestaciones contratadas las unidades necesarias para las estructuras y sus refuerzos en las que ubicar la instalación solar térmica. Esta modificación, del 36,77 % del precio inicial del contrato, no se realizó conforme a lo previsto en la normativa contractual del Sector Público.

Adicionalmente, el informe de Intervención se refiere a la falta de conformidad del justificante de gasto conforme a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto y a la improcedencia, según todo ello, de la aprobación y reconocimiento del gasto.

- Las facturas ACPC01, de 31/05/2010 y ACPC02, de 10/06/2010, de 50.333,54 € y 26.785,24 € respectivamente, corresponden a la 1ª y 2ª Certificación de Precios Contradictorios de la obra de Remodelación de vasos de las piscinas municipales de la Calabaza y Acapulco. Dado que, salvo en lo que se refiere al nº e importe de la certificación, los informes de Intervención, de fecha 15 de junio de 2010 y 29 de julio del mismo, se manifiestan en los mismos términos, se expone a continuación su contenido de forma conjunta:
  - Se señala, en primer lugar, que previamente a la recepción de las certificaciones, se había informado una propuesta de precios contradictorios presentada por la Dirección de obra y que las certificaciones presentadas se correspondían con esta propuesta sin que se hubieran adoptado las medidas señaladas por el informe de Intervención. Por

medio de este Informe se podía concluir que las certificaciones por precios contradictorios incluían unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial ni dentro del objeto del contrato formalizado, debiéndose tratar bien como modificaciones del mismo, debidamente justificadas, o bien como una nueva contratación, todo ello en el marco de la normativa contractual del Sector Público.

- Como continuación, la intervención señala en base al Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria constructiva que rigieron el procedimiento de contratación, a falta de un análisis técnico que habría correspondido a la dirección de obra, que parte de las unidades de obra incluidas en las certificaciones sí formarían parte del contrato inicial cuyo importe ascendió a 776.263,38 €
- En todo caso, quedan sin cuantificar cuales son las unidades de obra, y su montante, que formarían parte del proyecto aprobado y del contrato formalizado y cuáles no. No obstante, cabe señalar que con posterioridad, en marzo de 2012, obra en el expediente informe de la arquitecta municipal en el que señala que las certificaciones y facturas objeto de análisis corresponden a instalaciones eléctricas en las piscina municipales a las que de forma genérica, para el correcto funcionamiento de las instalaciones, se refería el Pliego de prescripciones Técnicas, si bien el proyecto redactado no recogía específicamente un capítulo para ello.
- El expediente REC 1/2013 recoge 5 gastos por importe total de 20.672,64 € dos de cuyas facturas se analizan a través de la muestra, correspondientes a Subvenciones para la rehabilitación de fachadas. Sobre ellas, el reparo emitido por la Intervención mediante informe de 14 de febrero de 2013, recae sobre el incumplimiento de requisitos de carácter técnico previos al inicio de las obras así como sobre el incumplimiento en los plazos de ejecución de las mismas.
- Sobre la factura 201274, por 2.360 € junto a otra del mismo acreedor por 1.711 € ambas en concepto de felicitaciones de fiestas, el reparo efectuado recae sobre el incumplimiento en ellas de los requisitos previstos en los apartados f e i del artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, relativos a la fecha de las operaciones y a la descripción de las mismas, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe e incluyendo el precio unitario sin impuesto.
- La factura 012/13 de 18/06/2013 por importe de 32.126,81€ se refiere a la solicitud de ampliación del canon anual correspondiente al ejercicio 2011 por parte de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes

y arbolado, áreas de juego y otro mobiliario urbano en el término municipal. El reparo efectuado por la Intervención y no resuelto según su informe al REC 2/2013, recae sobre el incumplimiento de la Cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas por la que, siguiendo la línea señalada por un Informe previo de la Técnico de Administración General, las nuevas mediciones en que se basa la actualización del canon deben referirse estrictamente al ejercicio 2010 y no a ejercicios anteriores, tal y como es demandado y facturado por la empresa adjudicataria. Considera el informe de Intervención que el pronunciamiento al respecto, mediante informe, por parte del Servicio de Medio Ambiente carece de fundamentación y desarrollo y no demuestra, por falta de documentación probatoria y de comprobación material, la corrección de los datos e importes liquidados.

Mediante Decreto de la Alcaldía de junio de 2013 se resuelve el reparo de la Intervención, a la vista del informe de medio ambiente, de forma favorable al reconocimiento de la deuda. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el informe de Intervención al REC 2/2013, momento en el que se aprueba y reconoce el gasto, mantiene el reparo como sin resolver.

- El expediente REC 3/2013 comprende, de forma principal, el reconocimiento de un gasto por 79.426,22 € excluyendo el IVA deducible de las operaciones (el importe total de las facturas asciende a 86.094,89 €), correspondiente a diversas facturas por el canon de recogida de residuos puerta a puerta del periodo de abril de 2011 a diciembre de 2012. El gasto deriva del contrato de Gestión del servicio público de aseo urbano formalizado en 2010. El informe de Intervención al expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos señala la falta de resolución del reparo previamente emitido, a la fecha de aprobación del expediente.

El reparo efectuado con anterioridad, mediante informe de Intervención de abril de 2013, se fundamenta en los siguientes puntos:

- Acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2011 por el que se determina no proceder al abono de las facturas por el mismo concepto en un periodo previo, de abril de 2010 a abril 2011, así como enviar el expediente para su dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León, y devolver a la empresa adjudicataria las facturas desde abril de 2011 para su nueva elaboración, ya que, según se hace constar literalmente “el servicio se presta en condiciones distintas a las convenidas, tanto en los días, horarios, personal y horas empleadas”

- Dictamen del Consejo Consultivo recibido, por el que se propugna proceda el órgano competente del Ayuntamiento a interpretar el contrato suscrito con la empresa, sin que dicha interpretación se haya producido en modo alguno.
  - Falta de acompañamiento a lo facturado de informe o justificación por la que se acredite el cumplimiento de lo señalado anteriormente por el Pleno, referente a que las facturas se ajusten al contrato.
  - Falta del informe al que se refiere la Cláusula 25 del pliego que rige la adjudicación, por el que quede acreditada la supervisión de los trabajos e insuficiencia de un informe emitido por un funcionario municipal relacionado con el gasto.
- Finalmente, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las facturas 406, AGOSTO02 y AGOSTO01 por, respectivamente, 9.411,5 €, 3.660,02 € y 9.411,5 € en concepto de honorarios de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud, se relacionan con la obra de Modificado de la Reforma de Vestuarios Montecillo. Esta obra se llevó a cabo en el año 2006, desconociéndose los motivos por los que quedó sin aprobarse la certificación final de obra y quedaron pendientes estos honorarios, hasta su aprobación y reconocimiento en el ejercicio 2013. El informe técnico del arquitecto municipal emitido en 2013 señala que no existe inconveniente para la tramitación del expediente, basándose en el informe de la dirección de obras emitido, a su vez, en el ejercicio 2007. Por su parte, el informe de Intervención al reconocimiento extrajudicial de estos gastos hace constar que no obra en el expediente la documentación a que se refiere la Base de ejecución 17 relacionada con un informe-memoria justificativos e informe técnico de valoración del gasto. No existe constancia de la existencia de acta de recepción de esta obra ni, como se señala, de los motivos que originaron el impago de estas obligaciones en el ejercicio 2006, momento en el que se prestaron los servicios, y su reconocimiento en 2013. Ello, teniendo en cuenta la posible prescripción de las obligaciones de conformidad con el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que hubiera podido producirse una interrupción de la misma.

#### **III.4. ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES**

Las causas que han motivado la tramitación de los distintos expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento pueden verse detalladamente en el Anexo 1. Sin embargo, más allá de esta

clasificación, como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo en el análisis de la muestra de operaciones, la clasificación que ha podido realizarse es la siguiente:

#### Causas expedientes REC 2012 y 2013

Causa	Importe	Porc.
Defecto de procedimiento	209.613,96	31,2%
Sin Consignación	175.492,51	26,1%
Fuera del Ejercicio y Sin consignación	126.408,98	18,8%
Fuera del Ejercicio	103.158,52	15,4%
Defecto de procedimiento y Sin consignación	52.799,45	7,9%
Falta o defecto de procedimiento	3.815,00	0,6%
<b>Total General</b>	<b>671.288,42</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro nº9

La valoración del origen o causa de los gastos aprobados mediante REC ha resultado más precisa en el caso de los gastos muestreados para los que existía en el expediente un Reparación previo de la intervención, ya que éste ha facilitado el conocimiento de los defectos de legalidad existentes y la valoración se ha realizado de forma acorde con ello. Para el resto de operaciones de la muestra para las que no ha existido Reparación previo a su inclusión en el expediente REC, se ha contado puntualmente con información adicional en los expedientes facilitados. En todo caso, la clasificación del origen de los gastos como Sin consignación presupuestaria deriva de la información del propio Ayuntamiento a través del formulario presentado. En la misma se ha basado también la clasificación de la causa del REC para el resto de operaciones fuera de la muestra.

Se observa como un 31,8% de los gastos aprobados tiene su origen en defectos o faltas relacionadas con el procedimiento de contratación o administrativo, un 26,1% se han producido u originado sin consignación presupuestaria y un 7,9% es atribuible a ambos supuestos. Por su parte, un 18,8% y 15,4% se corresponde con gastos cuyos justificantes se han recibido una vez cerrados los ejercicios en que tuvo origen la transacción o prestación del servicio, esto es, presumiblemente conocidos cuando ya no podía realizarse su aplicación presupuestaria. En todo caso, para algunos de estos podría presumirse también la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio de origen al igual que para algunos otros que adolecen de irregularidades de procedimiento.

Basándose en el cuadro número 3 referente a los gastos o expedientes de mayor importe, teniendo en cuenta que constituyen un porcentaje muy elevado y representativo del total de los

gastos aprobados mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, el origen o causa de su aprobación de esta manera puede verse en el siguiente cuadro:

**Causa REC. Gastos de mayor importe con Operaciones Muestra.**

Exp.	Descripción de gastos de mayor importe. Expdtes. REC.	Importe	Causa REC según comprobaciones
1	Revisiones de precios por prestaciones de distintos servicios de limpieza y recogida, del ejercicio 2012 (exp 1/2013)	126.408,98	Fuera del Ejercicio y Sin consignación
2	Revisión del canon del servicio de aseo urbano de abril 2007 a junio 2008 (expte 2/2012)	97.288,16	Sin Consignación
3	Canon servicios de recogida de papel de 25 abril-2011 a diciembre-2012 (expte 3/2013)	86.094,89	Defecto de procedimiento
4	2 certificaciones precios contradictorios remodelación vasos piscinas La Calabaza y Acapulco (expte 1/2012)	77.118,78	Defecto de procedimiento
5	Honorarios redacción plan director saneamiento y anteproyecto emisorario sur (expte 2/2013)	43.320,27	Sin Consignación
6	Actualización pendiente 2011-2012-enero y febrero 2013 por ampliaciones en 2010, jardines (expte 2/2013)	32.126,81	Defecto de procedimiento y Sin consignación presupuestaria
7	Seguro Vida funcionarios (expte 1/2013)	25.119,83	Fuera del Ejercicio
8	Ayudas rehabilitación de fachadas (expte 1/2013)	20.672,64	Defecto de procedimiento y Sin consignación presupuestaria
9	Ejecución sentencia del TSJCL contencioso administrativo (expte 1/2012)	19.000,00	Sin Consignación
10	Honorarios dirección obra de la reforma de los vestuarios del estadio El Montecillo y Honorarios dirección de la ejecución de obra "Modificado de la reforma vestuarios El Montecillo (expte 4/2013)	18.823,00	Defecto de procedimiento
11	Obra plataforma instalación colectores solares térmicos en estadio El Montecillo (expte 1/2012)	17.818,00	Defecto de procedimiento
12	Derechos de autor de los conciertos y verbenas de las fiestas patronales 2012 (expte 4/2013)	6.537,87	Fuera del Ejercicio
<b>Total Gastos Mayor Importe</b>		<b>570.329,23</b>	

**Cuadro nº 10**

Tan solo en dos casos o para dos expedientes, relacionados con obligaciones por derechos de autor y seguro de vida de funcionarios, la causa del REC la ha constituido el registro o recepción de las facturas o justificantes de gasto fuera del ejercicio en que tales gastos se produjeron. Para el resto de expedientes significativos las causas vienen dadas por ausencia de consignación presupuestaria, defectos o irregularidades en el procedimiento, o bien por ambos supuestos.

Mención especial merece el expediente REC 1/2012 aprobado por el Ayuntamiento. Como se ha señalado con anterioridad, la mayor parte de las obligaciones incluidas en el mismo, por 134.903 € se han enmarcado y derivan del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Esta norma constituyó una de las principales medidas de carácter excepcional aprobada en los últimos años por el Gobierno de la Nación, dirigida al saneamiento y depuración del endeudamiento de carácter comercial o de las deudas con proveedores de las entidades locales. Como continuación de la misma se aprobó el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El Real Decreto-ley 4/2012 establecía la necesidad de que se certificasen todas las obligaciones pendientes de pago con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumplieren una serie de requisitos entre los que principalmente se encontraba el que la recepción en el registro administrativo de la entidad local de la correspondiente factura hubiera tenido lugar antes de la citada fecha, así como que se tratase de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por tanto, cabe considerar que los gastos de referencia de este expediente, segundo en importancia, cuyo importe total ascendía a 146.141,61 € cumplían los requisitos señalados en el apartado anterior y tratándose de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles fueron certificadas por el Ayuntamiento.

Ninguna de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2013 se ha incluido en los decretos aprobados en 2013, que al igual que el Real Decreto-Ley 4/2012, preveían, entre otras, la liquidación de deudas con proveedores. Estos vinieron dados por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### **III.5. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO**

En relación con la contabilización de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos en los ejercicios objeto de fiscalización, un aspecto

previo a analizar es el que viene dado por su apunte o anotación en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Y es que la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local señala que "Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación".

A continuación se presenta la información de esta cuenta a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de los expedientes REC, comparando su saldo acreedor con el montante aprobado con posterioridad:

#### Comparación 413-REC

Ayuntamiento			
2012		2013	
413 a 31/12/2011	REC 2012	413 a 31/12/2012	REC 2013
134.955,07	263.111,03	203.185,73	408.177,39

**Cuadro nº 11**

En ambos ejercicios el importe registrado previamente en la cuenta 413 es inferior al importe posteriormente aprobado. Esta incidencia deriva de la entrada, recepción o expedición de parte de los justificantes de gasto con posterioridad al 31 de diciembre, según se ha visto ya en otros apartados, teniendo en cuenta que en todo caso se corresponden con bienes, servicios o actividades prestados en años anteriores. Específicamente, todas las obligaciones correspondientes al REC 1/2012, salvo en el caso de 9 justificantes para los que se producía la incidencia señalada, se apuntaban en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2011, quedando al menos un reflejo contable de los gastos efectivamente realizados, no realizándose este apunte para ninguna de las incluidas en el REC 2/2012.

Referente a 2013, todas las obligaciones del REC 1/2013 se contabilizaban previamente en la cuenta 413, no haciéndose, por la misma incidencia señalada en el párrafo anterior, para ninguno de los gastos de los expedientes 2/2013, 3/2013 y 4/2013.

Con posterioridad, se ha verificado la aplicación presupuestaria de las obligaciones y consecuente saldo de la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

El reconocimiento de las obligaciones de 2 de los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados, correspondientes al 2/2012 y 4/2013, requirió de la

realización de sendas modificaciones presupuestarias consistentes en Suplementos de créditos, según hacen constar los informes de Intervención. Sobre este aspecto se produce una discrepancia con respecto a la información facilitada y presentada a través del Anexo 1, donde para el REC 2/2012 tan solo una factura por importe de 97.288,16 € se habría incluido en la modificación presupuestaria y para el REC 4/2013 tan solo 3, por 22.483,02 €, lo habrían hecho. La financiación de los suplementos de créditos se habría producido a través del Remanente de tesorería para gastos generales.

Para los cuatro expedientes restantes, los informes de Intervención indican que se ha comprobado que las aplicaciones presupuestarias a las que son de imputación las facturas disponen de crédito suficiente para su reconocimiento, previa consulta con el Jefe de Servicio correspondiente. No obstante, la información facilitada por el Ayuntamiento por medio de la propia Intervención y presentada a través del Anexo 1 discrepa del contenido de los informes previamente emitidos indicando que:

- El expediente 1/2012 incluye 5 facturas que suman 115.359,67€ cuyo crédito se ha dotado mediante incorporación de remanentes financiada con Remanente de tesorería para Gastos con financiación afectada.

- El crédito necesario para reconocer 3 facturas del expediente 2/2013, cuyo importe total es de 47.135,27€, se ha dotado mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para Gastos generales.

Por otra parte, según la información facilitada, todos los gastos reconocidos extrajudicialmente han sido pagados en el ejercicio de su aprobación. Específicamente, en relación con las obligaciones certificadas a través del Real Decreto-Ley 4/2012, su pago se ha realizado con recursos existentes para ello sin necesidad de acudir a una operación de crédito. Destacar que el pago de todas las obligaciones se ha realizado de forma directa y presupuestaria, sin utilización de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, la cual, según se ha señalado y se ha podido comprobar a través de la Memoria de la Cuenta General rendida, no ha tenido movimientos en los años 2011 y 2012, y en 2013 sus movimientos no consta que se relacionen con obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos.

## **IV. CONCLUSIONES**

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

### **A.- SOBRE LA SITUACIÓN Y ANÁLISIS**

- 1) El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que derivan de gastos o transacciones que se han producido y realizado en ejercicios anteriores y que ascienden, en el caso de 2012, a un total de 263.111,03 € y, en el caso de 2013, a 401.006,71 €

La aprobación de estas obligaciones y el reconocimiento de los gastos que les corresponden constituyen una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL e implican la quiebra e inaplicación, en lo que a ellos se refiere, de los principios contables del PGCAL de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, conducentes, todos ellos, a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. (Apartados III.1 y III.1.1).

- 2) Si bien las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos constituyen un pequeño porcentaje, inferior al 2%, del total de las Obligaciones reconocidas netas en ambos ejercicios, su porcentaje de aumento, del 52,4%, es muy superior al que experimentan estas últimas, situado en el 6,9%. (Apartado III.1.2).
- 3) Las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos, por su carácter extemporáneo, producen una distorsión de los resultados, esto es, en el importe que estos alcanzarían en estricta aplicación del principio de temporalidad o anualidad de los créditos. (Apartado III.1.2).
- 4) El Endeudamiento comercial ha aumentado un 40,7% de 2012 a 2013 y el Endeudamiento de carácter financiero ha disminuido un 21,7%. A esta tendencia ha contribuido el hecho de que el Ayuntamiento no ha tenido necesidad de acogerse a ninguna de las medidas de pago a proveedores aprobadas por el Gobierno de la Nación en los últimos años, de forma que no se ha producido sustitución de crédito comercial o a corto plazo por crédito financiero o a largo. El Capital vivo del Ayuntamiento se habría situado a 31 de diciembre de 2013 en un porcentaje alrededor del 11% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio, y por tanto muy por debajo del límite del 75% previsto normativamente a efectos de poder

concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

En las cifras correspondientes al endeudamiento comercial a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización no tienen incidencia las obligaciones aprobadas mediante REC ya que han sido pagadas a lo largo de los mismos.

(Apartado III.1.3 y Apartado III.5).

#### B.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES

- 5) En los seis expedientes de REC analizados, la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los arts. 60.2 y 70 ap.12) de, respectivamente, el RDP y el ROFRJ. Los gastos del expediente 1/2012 se relacionan mayoritariamente con la relación certificada de obligaciones remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 de pago a proveedores. (Apartado III.2).
- 6) Según los informes de Intervención incluidos en los expedientes, para un 36,9% del gasto se establece un Reparó previo que no ha sido resuelto. Estos reparos se formulan en el ejercicio de la función interventora prevista por el artículo 215 del TRLHL y por afectar al reconocimiento de obligaciones debieron, previa suspensión de la tramitación de los expedientes, ser solventados, consideradas las discrepancias del órgano al que afectaban. (Apartado III.2).
- 7) El Acuerdo de Reconocimiento extrajudicial de créditos no resuelve de forma expresa y justificada las discrepancias planteadas por lo que cabe considerar que el acto de aprobación de las obligaciones por el Pleno ha constituido una convalidación implícita de los actos administrativos por la que se han subsanado los vicios de los que adolecían y que ponía de manifiesto la Intervención en sus reparos. Dicho acto ha tenido como fundamento, o ha apelado, por medio de las Bases de ejecución, a la institución del Enriquecimiento injusto de la Administración como fuente de obligaciones para la misma. (Apartado III.2).
- 8) No consta que el Ayuntamiento haya valorado la procedencia de la Revisión de oficio y declaración de nulidad de los actos, en los términos del art. 102 de la LRJPAC. Esta revisión hubiera podido implicar, de forma previa a la invocación a la institución del Enriquecimiento injusto y al reconocimiento y valoración del legítimo derecho del contratista, la investigación por parte de los órganos gestores y de contratación a efectos de comprobar que no ha existido por parte de aquel, voluntad maliciosa o iniciativa propia, en detrimento de una actuación bajo un principio de buena fe y confianza legítima. A continuación debió implicar la

liquidación del contrato, la recepción formal de las prestaciones y aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoció. (Apartado III.2)

- 9) En todo caso, según las comprobaciones llevadas a cabo sobre la muestra de operaciones y específicamente sobre aquellas para las que la Intervención municipal formulaba un Reparó, no se han cumplido los requisitos previstos por la Base de ejecución 17 referentes a: los condicionamientos que originaron la actuación irregular, las causas por las que se incumplió el procedimiento, y los informes técnicos y memorias, todo ello en orden a la adecuada valoración de las obras o prestaciones reclamadas, a su recepción, y a fijar el legítimo derecho del acreedor. (Apartado III.2).
- 10) Tampoco el Ayuntamiento inició, en ningún supuesto, procedimiento alguno para la determinación y exigencia, en su caso, de responsabilidades de carácter patrimonial ni disciplinario a sus autoridades y personal, derivadas de la infracción de la normativa contractual del sector público y de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, en virtud de lo previsto por la Disposición adicional decimonovena del TRLCSP y el art. 173.5 del TRLHL. En este sentido, cabe destacar que de forma reciente la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge importantes sanciones para este supuesto así como indemnizaciones a la Hacienda Pública. (Apartado III.2).

### C.- SOBRE LA COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE JUSTIFICANTES

- 11) Un 43,7% de las facturas o justificantes de gasto se han expedido en un ejercicio posterior a aquel en el que se han generado los gastos o prestaciones, incumpléndose con ello lo previsto por los Reglamentos 1496/2003 y 1619/2012, que regulaban y regulan, respectivamente, las obligaciones de facturación, en cuanto a su expedición, remisión y recepción. (Apartado III.1 y Apartado III.3).
- 12) Con carácter general, la Conformidad del justificante de gasto con los servicios prestados en virtud de las condiciones contractuales y los precios estipulados, no se realiza por el Jefe del Servicio correspondiente tal y como prevén las propias bases de ejecución del Presupuesto. (Apartado III.3).
- 13) Sobre los siguientes expedientes comprobados se formula Reparó previo de la Intervención, en ningún caso resuelto, por el que se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias que permiten apreciar de forma más significativa la indebida justificación de los gastos:

- Trabajos en el Campo de Tiro La Calabaza: Dos facturas por importe total de 3.815 € para las que los informes técnicos hacen constar que desconocen la existencia de expediente de contratación, no haber controlado la ejecución de los trabajos ni los precios aplicados y no poder dar su conformidad a los mismos. También el Reparó de Intervención se refiere a la falta de Conformidad del Jefe del Servicio al que corresponde la contratación, de conformidad con la Base de ejecución 16 del Presupuesto.
- Canon de recogida de residuos puerta a puerta del periodo de abril de 2011 a diciembre de 2012, por 79.426,22 € excluyendo IVA deducible, derivado del contrato de Gestión del servicio público de aseo urbano, formalizado en 2010: Existencia de acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2011 por el que se establece la incorrección de las facturas haciendo constar que el servicio se presta en condiciones distintas a las convenidas tanto en días, horarios, personal y horas empleadas, manteniéndose esta situación en abril de 2013, a la fecha del informe de Intervención. Falta del informe al que se refiere la Cláusula 25 del Pliego que rige la adjudicación, por el que quede acreditada la supervisión de los trabajos así como insuficiencia de un informe emitido por un funcionario municipal relacionado con el expediente de gasto, según la Intervención municipal.

(Apartado III.3).

**14)** Asimismo, el siguiente expediente cuenta con Reparó previo de la intervención, no resuelto, apreciándose la indebida justificación del gasto:

- Fabricación, suministro y montaje de estructura, por 17.818 € relacionada con obra contratada en el ejercicio 2010 de instalación solar térmica en el estadio El Montecillo: El informe de Intervención pone de manifiesto que en el proyecto de obras ni en las prestaciones contratadas se incluían las unidades facturadas, que habrían constituido una modificación del objeto del contrato y de su precio inicial, del 36,77%, no realizada conforme al TRLCAP. Sobre este gasto, también el Reparó de Intervención se refiere a la falta de Conformidad sobre el justificante de gasto según lo previsto en las Bases de ejecución.

(Apartado III.3).

#### D.- SOBRE EL ANÁLISIS DEL ORIGEN Y CAUSA DE LAS OBLIGACIONES

**15)** Según las comprobaciones efectuadas y la información facilitada, un 31,8% de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos tiene su origen en defectos o faltas relacionadas con el procedimiento de contratación o administrativo, un 26,1% se han producido u originado sin consignación presupuestaria y un 7,9% es atribuible a ambos

supuestos. Por su parte, un 18,8% y 15,4% se corresponde con gastos cuyos justificantes se han recibido una vez cerrados los ejercicios en que tuvo origen la prestación del bien o servicio, si bien para algunos de ellos podría presumirse también la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio de origen al igual que para algunos otros que adolecen de irregularidades de procedimiento. (Apartado III.4).

#### E.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN Y EL PAGO

- 16) La Regla 71 de la INCL establece que cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se debe registrar, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. En virtud de ello, se ha comprobado que como consecuencia de la recepción o expedición de parte de los justificantes de gasto con posterioridad al 31 de diciembre, el importe registrado o apuntado en esta cuenta ha sido inferior al aprobado con posterioridad mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Apartado III.5).
- 17) El reconocimiento de las obligaciones de los expedientes 2/2012 y 4/2013, requirió la realización de sendas modificaciones presupuestarias consistentes en Suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales; para los gastos del resto de expedientes, existía consignación presupuestaria suficiente en los ejercicios de su aprobación y reconocimiento. Sin embargo, esta información que se deduce de los informes emitidos por la Intervención difiere de la facilitada por el Ayuntamiento por medio de la propia Intervención, por la que parte del gasto del expediente 1/2012 se ha dotado mediante la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada y parte del correspondiente al 2/2013 ha requerido un Suplemento de créditos. (Apartado III.5).
- 18) Todos los gastos reconocidos extrajudicialmente han sido pagados en el ejercicio de su aprobación. Específicamente, en relación con las obligaciones certificadas a través del Real Decreto-Ley 4/2012, su pago se ha realizado con recursos existentes para ello sin necesidad de acudir a una operación de crédito. El pago de todas las obligaciones se ha realizado de forma directa y presupuestaria, sin utilización, según la información facilitada, de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación. (Apartado III.5).

## **V. RECOMENDACIONES**

- 1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 2) En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados con los condicionamientos que originaron la actuación irregular, las causas por las que se incumplió el procedimiento, y los informes técnicos y memorias correspondientes que permitan valorar la adecuación de los precios aplicados y fijar el importe de la prestación realizada.
- 3) En relación con ello, los Reparos formulados por la Intervención de forma previa a la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, sobre los que se planteen Discrepancias por el órgano afectado por los mismos, deben producir los efectos previstos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse de forma expresa, según el 217 del mismo texto legal.
- 4) Las facturas y justificantes de gasto deben ser supervisadas y conformadas por los Jefes de Servicio según los criterios y supervisiones de carácter técnico. Adicionalmente, pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación de área.
- 5) De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.

- 6) En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.

## **VI. OPINIÓN**

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado de forma extemporánea en los ejercicios 2012 y 2013, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones que se corresponden con prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones económicas realizadas y producidas en ejercicios anteriores, por una cifra que supera los 600 mil euros (de los que, más de 200 mil corresponden a 2012 y, por encima de los 400 mil, a 2013), habiéndose incrementado en más de un 50% la cantidad aprobada de un ejercicio a otro, muy por encima del aumento experimentado por las Obligaciones reconocidas netas totales, que se situaba alrededor del 7%. Con ello, se ha producido una distorsión de los Resultados y de la gestión económica y presupuestaria, teniendo en cuenta que estos gastos se configuran como una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos, previsto por la normativa de las haciendas locales. (Conclusiones 1, 2 y 3).

En la aprobación extrajudicial de estos gastos el Ayuntamiento apeló al principio y teoría del Enriquecimiento injusto, si bien para un 36,9% de los gastos la Intervención formulaba Reparos previos, no resueltos a la fecha de tramitación del expediente, por los que se ponían de manifiesto diversas irregularidades, resultando especialmente destacables las que se relacionan con los trabajos en el Campo de Tiro La Calabaza y con el Canon de recogida de residuos puerta a puerta. Estos Reparos no fueron resueltos de forma expresa ni justificada, teniendo en cuenta que se incumplían diversos requisitos relacionados con la justificación, previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto. Teniendo en cuenta que un porcentaje superior al 60% de los gastos se produjo sin consignación presupuestaria y/o con ausencia o defectos en el procedimiento de contratación, en ningún caso se valoró la procedencia de realizar una Revisión de oficio, en la que se apreciaran los vicios de los que adolecían los actos más allá de su mera convalidación mediante su reconocimiento extrajudicial, por invocación al Enriquecimiento injusto. (Conclusiones 6, 7, 8, 9,13 y 14).

Como consecuencia de la recepción o expedición de parte de los justificantes de gasto con posterioridad al cierre de los ejercicios objeto de fiscalización, el importe contabilizado en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto ha sido inferior al de las obligaciones aprobadas posteriormente, mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Con ello, el incumplimiento de los plazos de facturación ha impedido el cumplimiento de lo previsto por la Regla 71 de la Instrucción de Contabilidad de forma que al menos se produjera un reflejo contable a 31 de diciembre de la totalidad de los gastos realizados en un ejercicio, de no haberse podido efectuar el reconocimiento de las obligaciones. (Conclusión 15).

Palencia, 25 de junio de 2015

El Presidente

(Art. 21.5 de la ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII. ANEXOS**

<b>ANEXO Nº 1</b>	LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013
<b>ANEXO Nº 2</b>	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES
<b>ANEXO Nº 3</b>	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES
<b>ANEXO Nº 4</b>	AHORRO NETO Y CORRECCIONES
<b>ANEXO Nº 5</b>	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES
<b>ANEXO Nº 6</b>	CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

**LISTADO DE GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE REC EN 2012 Y 2013**

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2012	10005	30/09/2011	800,00	A	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	201175	09/02/2011	2.909,61	A	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1035	14/06/2010	1.774,80	A	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	B10102	30/12/2010	10,20	A	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	110002661	28/12/2011	862,45	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	110002635	20/12/2011	1.178,44	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	872	31/05/2011	933,38	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	865	31/05/2011	933,38	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	866	31/05/2011	826,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1051	30/06/2011	1.760,09	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1052	30/06/2011	266,68	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1280	31/08/2011	346,68	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1429	31/08/2011	213,34	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1651	30/09/2011	373,35	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1545	30/09/2011	266,68	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	P111022	30/09/2011	236,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	471	30/09/2011	59,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	532	30/10/2011	59,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	591	30/11/2011	59,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (+)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/Lp)
1/2012	650	30/12/2011	59,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	0003520110930	30/09/2011	106,20	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	0005220111227	30/12/2011	106,20	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	0004920111220	20/12/2011	59,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	PUB0925	15/09/2011	826,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	A184	31/05/2011	841,34	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1000220	09/08/2011	118,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1000369	30/11/2011	177,00	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1081	30/06/2011	533,36	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	01K11000020	11/04/2011	565,92	A	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	32	23/01/2012	600,62	C	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	1	30/01/2012	708,00	C	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	12M200011	30/01/2012	75,00	C	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	12M200012	01/02/2012	75,00	C	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	01K12000001	30/12/2011	518,40	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	01K12000017	30/12/2011	2.580,12	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	01K12000019	30/12/2011	213,84	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	01K12000020	30/12/2011	388,86	B	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	99124	29/12/2011	4.500,00	A	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	A604	31/12/2011	1.890,00	A	2	NO		NO	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES
1/2012	2011202	13/12/2011	1.972,00	A	2	NO		SI	SI		30/03/2012	RECURSO GENERALES

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./l.p)
1/2012	99	14/02/2011	17.818,00	A	6	SI	IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN	SI	NO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	30/03/2012	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
1/2012	00	30/12/2011	19.000,00	B	2	NO		NO	SI	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	30/03/2012	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL
1/2012	ACPC01	31/05/2010	50.333,54	FACTURA CON REPARO SIN RESOLVER	6	SI	IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	NO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	30/03/2012	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
1/2012	ACPC02	10/06/2010	26.785,24	FACTURA CON REPARO SIN RESOLVER	6	SI	IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	NO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	30/03/2012	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
1/2012	ACPC03	10/06/2010	1.422,89	FACTURA CON REPARO SIN RESOLVER	6	SI	IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	NO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	30/03/2012	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
<b>Total 1/2012</b>			<b>146.141,61</b>									

(\*)

A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p.l.p)
2/2012	78	22/07/2011	604,16	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	79	22/07/2011	604,16	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	1000259	05/09/2011	118,00	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	A4303	30/12/2011	410,40	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	011120111	01/11/2011	168,28	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	011120112	01/11/2011	168,28	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	011120113	01/11/2011	168,28	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	20113621	21/06/2011	150,00	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	3282256	09/12/2011	90,86	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	20113932	27/06/2011	196,56	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	A00000814	31/05/2011	301,60	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	B1157	07/12/2011	118,00	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	20432	05/04/2011	1.079,37	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	20433	05/04/2011	5,10	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	20435	05/04/2011	102,96	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0037610	14/04/2011	3.786,63	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0026810	14/09/2010	426,01	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0002411	19/01/2011	58,58	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0026310	21/01/2011	2.274,45	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0015711	30/03/2011	518,18	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0027611	01/07/2011	188,80	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	0047411	13/12/2011	429,62	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/2012	0049711	27/12/2011	32,34	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	PROFORMA NRFA9595	09/12/2011	922,70	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	12F007539	30/04/2011	212,40	A	2	NO		NO	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	101790	31/05/2010	546,82	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	3287526	17/02/2012	2.112,38	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	403960	22/02/2011	55,08	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	70394	11/01/2009	290,00	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	08HO00189	20/06/2008	1.664,49	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	9559	01/08/2011	106,73	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	B552	22/12/2011	660,99	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	A2011096	17/11/2011	472,00	A	2	NO		SI	SI		19/07/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	A00001958	31/10/2011	637,05	A	2	NO		SI	SI		14/06/2012	RECURSOS GENERALES
2/2012	00670FACT120001	30/04/2012	97.288,16	C	2	NO		NO	NO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	09/08/2012	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
<b>Total 2/2012</b>			<b>116.969,42</b>									

(\*)

A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p.l.p)
1/2013	27576FACT130023	31/01/2013	38.250,01	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130029	31/01/2013	10.974,00	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130033	31/01/2013	266,37	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130025	31/01/2013	11.493,08	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130031	31/01/2013	736,83	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130027	31/01/2013	7.087,24	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130024	31/01/2013	32.020,56	C	2	NO		NO	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130030	31/01/2013	9.186,76	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130034	31/01/2013	222,99	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130026	31/01/2013	9.621,30	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130032	31/01/2013	616,84	C	2	NO		SI	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	27576FACT130028	31/01/2013	5.933,00	C	2	NO		NO	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	9113	16/01/2013	95,29	C	2	NO		NO	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	9013	16/01/2013	68,06	C	2	NO		NO	SI		18/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	61901301	17/01/2013	2.220,00	C	2	SI	LIQUIDACIÓN SIN EL DEBIDO DETALLE, Y CONCEPTOS NO RECOGIDOS EN CONVENIO CON CAJA BURGOS	SI	SI		01/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	62101301	17/01/2013	1.221,15	C	2	SI	LIQUIDACIÓN SIN EL DEBIDO DETALLE, Y CONCEPTOS NO RECOGIDOS EN CONVENIO CON CAJA BURGOS	SI	SI		01/03/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./l.p)
1/2013	32101302	17/01/2013	205,56	C	2	SI	LIQUIDACIÓN SIN EL DEBIDO DETALLE, Y CONCEPTOS NO RECOGIDOS EN CONVENIO CON CAJA BURGOS	SI	SI		01/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	PUB04352	30/04/2010	435,00	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	A0916139	25/10/2011	1.096,22	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	VA1158	30/09/2011	141,60	A	2	NO		NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	20121020826	23/08/2012	983,29	B	6	NO		NO	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	200636	30/06/2011	590,00	A	2	NO		NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	200635	30/06/2011	217,12	A	2	NO		NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	20127	20/12/2011	1.711,00	A	2	SI	FACTURA SIN DETALLE QUE REQUIERE ART. 6 R.D. 1496/2003	NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	201274	31/12/2011	2.360,00	A	2	SI	FACTURA SIN DETALLE QUE REQUIERE ART. 6 R.D. 1496/2003	NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	B1169	31/08/2011	79,20	A	2	NO		SI	SI		19/04/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	B1180	30/09/2011	62,40	A	2	NO		SI	SI		19/04/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	B1195	31/10/2011	96,00	A	2	NO		SI	SI		19/04/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	B11100	30/11/2011	101,20	A	2	NO		SI	SI		19/04/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	98	31/01/2011	160,60	A	2	NO		NO	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	3447	31/08/2011	94,42	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	0004811	03/02/2011	171,50	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	111426	31/05/2011	18,88	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./l.p)
1/2013	C1826	31/08/2010	179,37	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	A470	25/01/2011	100,76	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	U0062512	30/11/2012	720,00	A	1	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	TCR112723	30/12/2012	2.536,01	A	2	NO		NO	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	A10000412	27/12/2012	34,49	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	94878A	30/12/2012	100,60	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	01200845	21/12/2012	130,00	A	6	NO		NO	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	044812	31/08/2012	70,60	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	7080117954	30/11/2012	57,03	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	7080118015	30/11/2012	144,60	A	2	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	1605195481	26/11/2012	28,80	A	2	NO		SI	SI		06/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013	1010000000262775	06/07/2012	25.119,83	A	1	NO		SI	SI		07/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013		2008	6.000,00	A	7	SI	INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN OBRAS, INCUMPLIMIENTO PLAZOS DE LA CONVOCATORIA Y OTROS	NO	SI		22/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013		2009	1.753,92	A	7	SI	INCUMPLIMIENTO PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	NO	SI		22/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013		20/04/2011	6.000,00	A	7	SI	INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	NO	SI		22/03/2013	RECURSOS GENERALES
1/2013		2009	918,72	A	7	SI	INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	NO	SI		22/03/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
1/2013		11/03/2011	6.000,00	A	7	SI	INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OTROS	NO	SI		22/03/2013	RECURSOS GENERALES
<b>Total 1/2013</b>			<b>188.432,20</b>									

(\*)

A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p.l.p)
2/2013		2010	97,24	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013		2011	100,16	A	2	NO		NO	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	1	30/12/2009	53,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	2	30/12/2010	24,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	3	29/09/2011	24,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	212304	30/11/2012	32,89	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	212307	30/11/2012	26,22	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	161405	24/10/2012	26,73	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	13000114	13/03/2013	302,50	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	4	03/12/2012	24,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	FC1210772012	18/09/2012	560,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	22052013	22/05/2013	152,11	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	94312	31/12/2012	2.892,51	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	0811	19/05/2011	1.475,00	A	6	SI	FALTA CONFORMIDAD JEFE DEL SERVICIO	SI	NO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	05/07/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL
2/2013	0611	04/04/2011	2.340,00	A	6	SI	FALTA CONFORMIDAD JEFE DEL SERVICIO	SI	NO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	05/07/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL
2/2013	2	21/12/2012	1.000,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	198	03/01/2013	496,10	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	7112	13/12/2012	43.320,27	A	6	NO		NO	NO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	05/07/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL
2/2013	130127	15/02/2013	1.147,48	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	2838	30/11/2012	87,12	A	2	SI	FALTA CONFORMIDAD JEFE DEL SERVICIO	SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
2/2013	2987	30/11/2012	87,12	A	2	SI	FALTA CONFORMIDAD JEFE DEL SERVICIO	SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	20130001	08/03/2013	189,31	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	20130002	08/03/2013	210,35	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	20130003	08/03/2013	210,35	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	20130004	08/03/2013	210,35	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	3294239	11/05/2012	7.563,80	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	7080118820	31/12/2012	660,06	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	SINOVAS112	15/02/2013	330,00	C	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	2985	30/11/2012	350,90	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	01K11000019	11/04/2011	1.080,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	01K12000036	10/07/2012	1.000,00	A	2	NO		SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
2/2013	01213	18/06/2013	32.126,81	C	2	SI	AMPLIACIÓN IRREGULAR DEL CONTRATO Y OTRAS CUESTIONES FORMALES	SI	SI		05/07/2013	RECURSOS GENERALES
<b>Total 2/2013</b>			<b>98.200,38</b>									

- (\*)
- A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.
  - B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.
  - C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
3/2013	27576FACT120042	31/03/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120065	30/04/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120088	31/05/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120102	30/06/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120120	31/07/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120140	31/08/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120155	30/09/2012	4.325,19	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
3/2013	27576FACT120176	31/10/2012	4.325,19	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120194	30/11/2012	4.325,19	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120213	30/12/2012	4.325,19	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT130056	04/03/2013	849,33	C	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11089	31/05/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11110	30/06/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11135	31/07/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
3/2013	FACT11156	31/08/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11171	30/09/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11195	31/10/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11216	30/11/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	FACT11238	30/12/2011	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120004	31/01/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	27576FACT120024	29/02/2012	4.246,55	A	2	SI	FALTA DE SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASEO URBANO	SI	SI		31/10/2013	RECURSOS GENERALES

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC(*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./l.p)
3/2013	299	11/10/2012	92,86	A	2	NO		SI	SI		25/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	2892012	01/06/2012	200,00	A	2	NO		SI	SI		25/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	3317699	15/02/2013	634,65	C	2	NO		SI	SI		25/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	3321056	05/04/2013	2.432,28	C	2	NO		SI	SI		25/10/2013	RECURSOS GENERALES
3/2013	3330880	05/04/2013	394,71	C	2	NO		SI	SI		25/10/2013	RECURSOS GENERALES
<b>Total 3/2013</b>			<b>89.849,39</b>									

(\*)

A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p/l.p)
4/2013	3329915	11/07/2013	6.537,87	C	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392121	13/12/2012	40,12	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392105	13/12/2012	78,15	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392115	13/12/2012	83,74	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392124	13/12/2012	90,83	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392123	13/12/2012	61,43	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392120	13/12/2012	107,07	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392114	13/12/2012	115,18	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392117	13/12/2012	81,72	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392128	13/12/2012	85,27	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392116	13/12/2012	87,80	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392122	13/12/2012	153,72	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392127	13/12/2012	90,83	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392119	13/12/2012	82,73	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392103	13/12/2012	295,71	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392118	13/12/2012	79,18	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392112	13/12/2012	80,69	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20121213010392126	13/12/2012	131,41	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	0406	02/11/2006	9.411,50	A	6	NO		SI	NO	SUPLEMENTO CRÉDITO	20/12/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL
4/2013	AGOSTO01	27/08/2013	9.411,50	C	6	NO		SI	NO	SUPLEMENTO CRÉDITO	20/12/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), Ejercicios 2012 y 2013

Nº EXPEDIENTE REC	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	MOTIVO DE APROBACIÓN MEDIANTE REC (*)	CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	REPARO / INTERVENCIÓN (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DEL REPARO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE PROCEDENCIA (SI/NO)	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO DE APROBACIÓN (SI/NO)	TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA PAGO	FINANCIACIÓN (Recursos generales, crédito c.p./l.p)
4/2013	AGOSTO02	27/08/2013	3.660,02	C	6	NO		SI	NO	SUPLEMENTO CRÉDITO	20/12/2013	REMANENTE TESORERÍA GENERAL
4/2013	3282255	09/12/2011	103,25	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	25276716	11/05/2012	226,56	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	25859040	11/05/2012	399,30	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
4/2013	20122171	22/02/2012	199,84	A	2	NO		SI	SI		20/12/2013	RECURSOS GENERALES
<b>Total 4/2013</b>			<b>31.695,42</b>									

(\*)

A: FACTURA CONFORMADA CUANDO YA ESTABA CERRADO EL PRESUPUESTO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

B: FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO AL QUE SE DEBÍA APLICAR.

C: FACTURA EXPEDIDA EN EL EJERCICIO PERO QUE CORRESPONDE A ACTIVIDADES EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES, Y QUE NO SE FACTURÓ EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO Y CORRECCIONES**

**Resultado Presupuestario Presentado por el Ayuntamiento**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		AJUSTES		RESULTADO PRESUPUESTARIO	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
<i>a. Operaciones corrientes</i>	26.708.523,98	29.181.912,32	22.824.968,70	24.064.583,14			3.883.555,28	5.117.329,18
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	763.119,00	628.290,97	1.669.674,56	2.233.103,36			-906.555,56	-1.604.812,39
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>27.471.642,98</b>	<b>29.810.203,29</b>	<b>24.494.643,26</b>	<b>26.297.686,50</b>			<b>2.976.999,72</b>	<b>3.512.516,79</b>
2. Activos financieros	5.118,42	3.412,00	5.118,42	3.412,00			0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	1.124.265,60	1.101.126,47			-1.124.265,60	-1.101.126,47
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>27.476.761,40</b>	<b>29.813.615,29</b>	<b>25.624.027,28</b>	<b>27.402.224,97</b>			<b>1.852.734,12</b>	<b>2.411.390,32</b>
<b>AJUSTES:</b>								
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales					882.694,14	887.408,17		
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					171.149,80	523.584,08		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					517.100,80	0,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>							<b>2.389.477,26</b>	<b>3.822.382,57</b>

Fuente: Cuentas rendidas.

**Resultado Presupuestario del ejercicio 2012 Corregido con los Resultados de la Fiscalización**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	26.708.523,98	22.885.843,40		3.822.680,58
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	763.119,00	1.617.748,45		-854.629,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	<b>27.471.642,98</b>	<b>24.503.591,85</b>		<b>2.968.051,13</b>
2. Activos financieros	5.118,42	5.118,42		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	1.124.265,60		-1.124.265,60
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>27.476.761,40</b>	<b>25.632.975,87</b>		<b>1.843.785,53</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			882.694,14	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			171.149,80	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			517.100,80	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>2.380.528,67</b>

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y CORRECCIONES**

<b>Obligaciones de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2012.</b>			
<b>Obligaciones de Presupuestos Cerrados</b>	<b>Ayuntamiento</b>		
	<b>Obligaciones pendientes de pago a 1-enero según Memoria (A)</b>	<b>Obligaciones REC de presupuestos anteriores</b>	<b>Obligaciones pendientes de pago a 1-enero Corregidas (B)</b>
<b>2012</b>	<b>2.062.310,49</b>	<b>392.058,12</b>	<b>2.454.368,61</b>

Fuente: Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero: Memoria de las cuentas rendidas.  
Obligaciones REC: Formularios F1 y F2.

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**AHORRO NETO Y CORRECCIONES**

**Ahorro Neto**

CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
<b>Ingresos corrientes capítulos 1 a 5</b>	26.708.523,98	29.181.912,32
<b>Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4</b>	22.761.678,95	24.047.624,94
<b>Obligaciones financiadas con Remanentes de Tesorería</b>	882.694,14	887.408,17
<b>Ahorro bruto</b>	<b>4.829.539,17</b>	<b>6.021.695,55</b>
<b>Anualidad Teórica</b>	1.187.555,35	1.118.084,67
<b>Ahorro neto</b>	<b>3.641.983,82</b>	<b>4.903.610,88</b>

Fuente: Liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos cuentas rendidas.

**Ahorro Neto ejercicio 2012 incluyendo los REC**

CÁLCULOS	Ayuntamiento
<b>Ingresos corrientes capítulos I al V</b>	26.708.523,98
<b>Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV</b>	22.822.553,65
<b>Obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería</b>	766.405,98
<b>Ahorro bruto</b>	<b>4.652.376,31</b>
<b>Anualidad Teórica</b>	1.187.555,35
<b>Ahorro neto</b>	<b>3.464.820,96</b>

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CORRECCIONES**

**Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto**

CÁLCULOS	Ayuntamiento	
	2012	2013
<b>Ingresos capítulos 1 a 7</b>	27.471.642,98	29.810.203,29
<b>Gastos capítulos 1 a 7</b>	24.494.643,26	26.297.686,50
<b>Estabilidad presupuestaria</b>	<b>2.976.999,72</b>	<b>3.512.516,79</b>
<b>AJUSTES</b>	11.037,61	2.277.103,53
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.965.962,11</b>	<b>1.235.413,26</b>

Fuente: Liquidación presupuesto ingresos y gastos cuentas rendidas e informes de intervención para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Estabilidad Presupuestaria a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012**

Cálculos Corregidos	Ayuntamiento
<b>Ingresos capítulos 1 a 7</b>	27.471.642,98
<b>Gastos capítulos 1 a 7</b>	24.503.591,85
<b>Estabilidad presupuestaria</b>	<b>2.968.051,13</b>
<b>AJUSTES</b>	-62.427,57
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3.030.478,70</b>

**AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**CÁLCULO DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

<b>Endeudamiento comercial</b>				
<b>Aranda de Duero (Bu)</b>	<b>Ejercicio corriente</b>	<b>Ejercicios cerrados</b>	<b>413</b>	<b>Total</b>
<b>2012</b>	1.719.421,43	100,00	156.673,26	1.876.194,69
<b>2013</b>	2.577.578,00	0,00	62.179,50	2.639.757,50
Variación interanual	858.156,57	-100,00	-94.493,76	763.562,81

Fuente:-Ejercicio corriente: Oblig. Ptes Pago Liquidación pto gastos cuenta. Cap. 2 y 6.

-Ejercicios cerrados: Información Cerrados Memoria. Cap. 2 y 6.

-413: Balance comprobación e Información Memoria. Cap. 2 y 6.